CLAUSULADO ILC 04-2025	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	TECNOCOMER S.A.S.
CÉDULA/ NIT	901.545.625-0
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
VALOR	EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO ES DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 517.931.903)
PLAZO	PARA LA EJECUCIÓN EL CONTRATO SE TIENE UN PLAZO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS, , SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO,** mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE SOMOS RIONEGRO S.A.S.,** debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de nero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TECNOCOMER S.A.S.,** con número de identificación tributaria NIT. 901.545.625-0, representada legalmente por **SERGIO ANDRES MORALES ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.595.541, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**. IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. ASESORÍA ESPECIALIZADA EN LA HABILITACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE. **SEGUNDA - ALCANCE.** El presente proceso tiene por objeto la adquisición y suministro de una solución tecnológica integral para la operación segura y eficiente de la Terminal de Transporte de Rionegro, con el propósito de fortalecer la protección de los usuarios, visitantes, optimizar los mecanismos de supervisión y contribuir al correcto desarrollo de las operaciones de Transporte. Esta solución comprende componentes para control de accesos, videovigilancia, gestión vehicular, reconocimiento facial, infraestructura de comunicaciones y estaciones de trabajo para la gestión operativa. En cuanto al control de accesos, el alcance incluye el suministro de torniquetes tipo trípode de alta capacidad, así como torniquetes diseñados para personas con movilidad reducida, garantizando accesibilidad universal. Estos equipos contarán con controles remotos que permitirán la administración y supervisión eficiente de los puntos de acceso. El sistema de videovigilancia estará conformado por cámaras domo tipo DarkFighter con capacidad de captura en condiciones de baja iluminación, acompañadas de inyectores de energía que

aseguren su continuidad operativa. El paquete incluye cámaras ANPR (Reconocimiento Automático de Placas) para control vehicular, barreras automáticas con regulación de velocidad y radares para su activación y sincronización. El proceso contempla igualmente el suministro de un sistema de reconocimiento facial, soportado en cámaras con tecnología de aprendizaje profundo, conectadas a un servidor dedicado para procesamiento seguro y en tiempo real. Toda la infraestructura estará sustentada por switches PoE administrables en la nube, permitiendo una gestión centralizada y eficiente de los dispositivos y una alta capacidad de transmisión de datos. El almacenamiento y gestión de video se realizará mediante un grabador de red de alto rendimiento con capacidad para múltiples canales y discos de alta capacidad. Para la supervisión, se suministrarán estaciones de trabajo de alto desempeño, con procesadores de última generación, tarjetas gráficas dedicadas y monitores Full HD, que permitirán la visualización simultánea y continua de los sistemas instalados. La infraestructura de red incluirá tendido de fibra óptica y el suministro de transceptores GBIC para garantizar una comunicación estable y de largo alcance entre los diferentes equipos. Adicionalmente, el proceso incluye el suministro de impresoras industriales y otros elementos complementarios requeridos para la operación de la terminal y la gestión de servicios internos. La solución permitirá la coordinación integral de la operación de la terminal, la administración de accesos de usuarios y vehículos, y la gestión y facturación de servicios tales como tasas de uso, parqueaderos, servicios sanitarios, tarificador de taxis, alcoholimetría y otros servicios asociados, consolidando información en tiempo real para la toma de decisiones y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el numeral 2.2. de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del proceso y el adjudicado deberá cumplir y se obliga a ceñirse a cada uno de los criterios y sus entregables y contempla la implementación de la solución tecnológica del proyecto, enfocada en el suministro de los equipos, dispositivos e infraestructura tecnológica y de seguridad necesarios para su puesta en marcha. Esta fase incluye elementos como torniquetes, cámaras de videovigilancia y sistemas de control de acceso, entre otros componentes esenciales para el funcionamiento del sistema. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** EL VALOR DEL PRESENTE PROCESO ES DE QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L ($ 517.931.903). **FORMA DE PAGO.** La forma de pago estará establecida por medio de actas parciales, estos pagos parciales estarán asociados al cumplimiento del suministro de los equipos o dispositivos establecidos en las especificaciones técnicas, soportados en las Actas de Avance elaboradas conjuntamente entre las partes, acompañadas de un Informe de Actividades que detalle las labores desarrolladas en el periodo correspondiente. Cada desembolso estará sujeto a la aprobación previa del Supervisor del Contrato, quien mediante Informe de Supervisión verificará y certificará el cumplimiento satisfactorio de los compromisos contractuales, acompañada de factura, pago de seguridad social, certificado de paraficales aompañada de Cedula y Tarjeta profesional del Conbtador o Revisor fiscal, Certificado de Junta central de contadores, y demas requisitos exigidos por el área financiera dela entidad. **PARÁGRAFO 1°:** La facturación deberá ser enviada al siguiente correo: facturassomos.sas@gmail.com**,** Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el

Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta.. **PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **PARAGRAFO 3°:** El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, si son del caso y, otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos), así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA):	8/1000
RETEFUENTE:	De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.
RETEIVA:	Aplica para contratistas que facturen IVA.
ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO	0.4 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO U. DE A.	0.8 % del valor total del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0 % del valor total del contrato (En caso de que aplique)
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5% De acuerdo con la condición de cada contratista y a la naturaleza del contrato.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución el contrato se tiene un plazo de UN (1) MES y CINCO (5) DÍAS, , sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SÉXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Obligaciones generales. 1. Suministrar los sistemas avanzados de control de accesos para pasajeros y vehículos, incluyendo torniquetes, dispositivos de validación y barreras vehiculares digitales, garantizando su correcta configuración, operación y accesibilidad universal. 2. Suministrar el sistema de videovigilancia de alta tecnología, compuesto por cámaras con capacidades de reconocimiento facial y operación en baja luminosidad, así como el sistema de gestión y grabación asociado, asegurando cobertura efectiva en todas las áreas definidas. 3. Implementar una estación central de trabajo que permita la operación integrada de los sistemas de videovigilancia, control de accesos, monitoreo vehicular y gestión de flotas, asegurando una interfaz única de administración y respuesta operativa. 4. Configurar e integrar el sistema de monitoreo de tráfico y gestión de flotas, mediante la instalación de cámaras ANPR y demás dispositivos necesarios, asegurando el flujo eficiente de buses en los puntos de acceso, carga y descarga de la terminal. 5. Suministrar, instalar y configurar el software de gestión operativa de la terminal, incluyendo módulos para administración de operaciones, control de accesos, recaudo, venta y facturación de servicios (tasas de uso, sanitarios, parqueadero, alcoholimetría, tarificador de taxi, entre otros), consolidación de datos y generación de reportes exigidos por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte. 6. Brindar soporte técnico especializado y acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos y recomendaciones necesarias para facilitar la toma de decisiones por parte de la entidad., en los temas relacionados con la implementación, operación y optimización de los sistemas tecnológicos. 7. Elaborar y entregar los informes de avance e informes finales correspondientes a cada uno de los entregables, con la periodicidad mínima mensual, detallando el estado de instalación, integración, pruebas, operación y demás actividades

ejecutadas. 8. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y mesas de trabajo cuando sea convocado por la entidad. 9. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso, operación y administración de los sistemas suministrados, garantizando transferencia de conocimiento suficiente para la operación autónoma de la solución tecnológica. **SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento probado de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. **OCTAVA. - GARANTÍAS**. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, en su numeral 6.1.3 del Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 que reza: *"La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías y/o seguros para la celebración de un contrato se determinarán teniendo en cuenta en cada caso: la naturaleza del contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes"* (cursiva y subrayado fuera del texto original). El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor de SOMOS RIONEGRO S.A.S garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5 %) del valor del contrato por cada día de mora. La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
Seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y Un (1) mes mas.
Calidad del servicio	10% del presupuesto oficial.	Igual al plazo contractual.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual más doce (12) meses más.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la presente minuta, en especial cláusula segunda, tercera y cuarta del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común o bilateralmente dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y

reconocimientos a que haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y el personal que ocupe para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, no forman ningun tipo de relación laboral, comercial, civil de ninguna índole. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., estará a cargo de la **SUBGERENCIA TECNICA,** de SOMOS RIONEGRO SAS, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación: su suscripción (FIRMA) y la suscripción del acta de inicio, cuando a ello halla lugar, así como el respectivo registro presupuestal y garantías si son exigibles. **DÉCIMA SEXTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 1000 aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Sociedad Contratante con fecha del 25 de noviembre de 2025. **DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA NOVENA**. **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas

restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado

de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el “responsable” y “Encargado” de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. que Quipux entregue con ellos para el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., carrera 48 N° 47-19 Municipio de Rionegro.

Para constancia, se firma en el Municipio de Rionegro por las partes que intervienen en ella, a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE,

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General
SOMOS RIONEGRO S.A.S.

CONTRATISTA,

SERGIO ANDRES MORALES ISAZA
Representante Legal
TECNOCOMER S.A.S.

Redactó: Carolina Castro Valencia / Abogada / Jefe de Contratación.
Revisó: Diego Alejandro Gallego Tobon – Secretario General / Componente Jurídico
Wilfredy Castaño Castaño / Subgerente Administrativo y Financiero / Componente Financiero
Aprobó: Julian Castro Cardona / Jefe de Trasnporte / Componente Tecnico